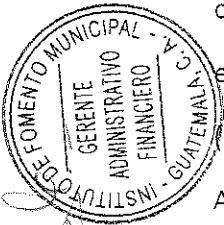
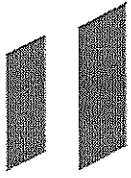


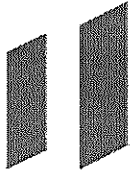
**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (014-2023).
SUMINISTROS.**

En la Ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS:** por una parte, **OTTO DANILO VILLATORO SHACK**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos veintiocho, cincuenta y cuatro mil ciento treinta, cero seiscientos dos (2328 54130 0602), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Gerente Administrativo Financiero del Instituto de Fomento Municipal**, lo cual acredito con: **a)** Certificación de mi nombramiento contenido en la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número sesenta guion dos mil veinte (60-2020) de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020) con efectos a partir de la notificación de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020); **b)** Acta de Toma de Posesión número cero cero seis guion dos mil veinte (006-2020) de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), contenida en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, según folio número mil quinientos veinticinco (1525); y, **c)** Me encuentro específicamente facultado para suscribir el presente contrato, según Resolución de Junta Directiva del -INFOM- número trescientos cincuenta y tres guion dos mil veintidós (353-2022) de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, el artículo uno (1) del Acuerdo de Gerencia número doscientos ochenta y seis guion dos mil veintidós (286-2022) de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós y el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, ubicada en octava calle uno guion sesenta y seis, zona nueve de esta ciudad capital. El Instituto de Fomento Municipal tiene el número de registro de Cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero treinta y siete





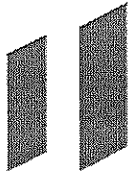
(2022-100-101-19-037). Por la otra parte, **NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA**, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil novecientos setenta y tres, treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa, cero ciento uno (1973 34490 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la diecisiete (17) avenida diecinueve guion setenta (19-70) zona diez (10) Edificio Centro Empresarial Torino, séptimo nivel oficina setecientos cuatro (704) del municipio y departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **Propietario** de la empresa mercantil denominada **DISCOGUA**, calidad que acredito con la Patente de Comercio de Empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República al número trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco (349855), folio setecientos dieciséis (716), libro trescientos once (311) de Empresas Mercantiles, Categoría Única; la empresa mercantil denominada **DISCOGUA** se encuentra identificada con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T) treinta y seis millones seiscientos treinta y siete mil doscientos treinta y ocho (36637238) e inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas al folio sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho (68688) del Libro de Inscripciones y en el registro número once mil cincuenta y tres (11503) del libro de PROVEEDORES en estatus HABILITADO. Los comparecientes manifestamos que toda la documentación relacionada se tiene a la vista y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y para este acto, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados; en lo sucesivo ambos nos denominaremos, en su orden INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL o INFOM y EL PROVEEDOR, y en la calidad con que actuamos celebramos el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS**, el que se ajusta a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y



siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Yo, OTTO DANILO VILLATORO SHACK, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Instituto de Fomento Municipal invitó a presentar ofertas para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL NARANJO Y LA LAGUNA II, CUBULCO, BAJA VERAPAZ"**, según **proceso de cotización número U guion cero siete guion dos mil veintitrés (U-07-2023)**, identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) diecinueve millones setecientos un mil trescientos cincuenta y siete (19701357), con las características descritas en las Bases de Cotización, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y formulario de oferta electrónica generado por el sistema GUATECOMPRAS. En virtud de las ofertas presentadas, la Junta de Cotización con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, resolvió adjudicar **parcialmente** la cotización relacionada a la empresa mercantil **DISCOGUA**, adjudicación contenida en el Acta número veintitrés guion dos mil veintitrés (23-2023), de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés y en el Acta número cuarenta y siete guion dos mil veintitrés (47-2023), de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, por un monto de **mil quinientos sesenta y siete quetzales con veinte centavos (Q.1,567.20)**. La Gerencia del Instituto de Fomento Municipal aprobó lo actuado por la Junta de Cotización por medio del Acuerdo de Gerencia número cero noventa y cinco guion dos mil veintitrés (095-2023) de fecha trece de junio de dos mil veintitrés, y Resolución número cero cero ocho guion dos mil veintitrés (008-2023), de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés. Mediante oficio DA guion AC guion cero trescientos noventa y tres guion dos mil veintitrés (DA-AC-0393-2023), de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, el Supervisor Técnico de Compras con Visto Bueno de la Dirección Administrativa del INFOM solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del presente contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL PROVEEDOR se compromete a SUMINISTRAR LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL NARANJO Y LA LAGUNA II, CUBULCO, BAJA

DISCOGUA





VERAPAZ", de acuerdo a las Bases Generales de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales, Formulario de Oferta Electrónica generado por el sistema GUATECOMPRAS y adjudicación realizada de acuerdo a la oferta presentada por la entidad adjudicada, según el cuadro que para efectos de integración al presente contrato fueron trasladados de forma digital y física mediante oficio DGU guion cero trescientos veintinueve guion dos mil veintitrés (DGU-0329-2023) de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, por el Arquitecto Erick Vinicio Yllescas Hurtarte, Director General de UNEPAR, con la información extraída del Acta de adjudicación y su aclaración y modificación, el que a continuación se detalla:-----

ADJUDICADO A:		DISCOGUA, (NADER YOUSSEF, NASSER SANABRIA)							
REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL		
					EN LETRAS	EN NÚMEROS	EN LETRAS	EN NÚMEROS	
1	8	Unidad	Adaptador: Diámetro: ½"; Material: PVC; Tipo: Macho, unidad	DURMAN	ochenta y seis centavos	Q 0.86	seis quetzales con ochenta y ocho centavos	Q 6.88	
2	2	Unidad	Tubo: Diámetro: 1"; Largo: 20'; Material: PVC; Presión: 160 PSI, unidad	DURMAN	treinta y dos quetzales con ochenta y nueve centavos	Q 32.89	sesenta y cinco quetzales con setenta y ocho centavos	Q 65.78	
3	258	Unidad	Codo: Ángulo: 45º ; Diámetro: 1"; Material: PVC, unidad	DURMAN	cuatro quetzales con sesenta y tres centavos	Q 4.63	mil ciento noventa y cuatro quetzales con cincuenta y cuatro centavos	Q 1,194.54	
4	60	Unidad	Guardacabos para cable: Material: Acero galvanizado; Tamaño: 3/8", unidad	S/M	cinco quetzales exactos	Q 5.00	tres mil quetzales exactos	Q 300.00	
TOTAL ADJUDICADO								mil quinientos sesenta y siete quetzales con veinte centavos	Q1,567.20



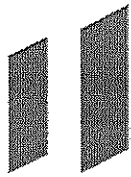
CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. I. VALOR DEL CONTRATO: El INFOM pagará a EL PROVEEDOR la cantidad de **mil quinientos sesenta y siete quetzales con veinte centavos (Q.1,567.20)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con cargo a las partidas presupuestarias números: **a)** trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion doscientos setenta y ocho guion mil quinientos cuatro guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (301-14-00-001-000-002-268-1504-11-0000-0000) y , **b)** trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion doscientos ochenta y nueve guion mil quinientos cuatro guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (301-14-00-001-000-002-289-1504-11-0000-0000), todas del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil veintitrés asignado a INFOM, Fondo Nacional UNEPAR, y las que en el futuro correspondan. **II. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: **a)** Contra entrega física de los materiales por parte de El Proveedor y contra la presentación del acta de recepción respectiva de la comisión nombrada para el efecto, de acuerdo al cronograma de entrega estipulado en la cláusula séptima del presente contrato; **b)** Contra la presentación por parte de "El Proveedor" de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, extendida en debida forma de acuerdo a la ley; **c)** El monto a pagar será el estipulado en el contrato que se suscribe entre las partes y de acuerdo a lo establecido en el mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del acta de recepción. Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales en la Tesorería del INFOM. El Instituto de Fomento Municipal hará las retenciones de los impuestos a que esté afecta esta contratación, cuando fuere procedente. **QUINTA: PLAZO.** La entrega será en un plazo máximo de **UN (1) DÍA HÁBIL**, que empezará a contarse a partir del día hábil siguiente a la recepción por parte de EL PROVEEDOR de la notificación de la orden por escrito del Programa Desarrollo y Ejecución, que deberá realizarse dentro de los diez días de haberse aprobado el Contrato respectivo. EL PROVEEDOR deberá realizar la entrega dentro de los plazos estipulados y en el lugar indicado en este contrato. **SEXTA: AUTORIZACIÓN DE**

[Handwritten signature]

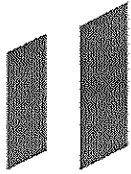
iscooqna



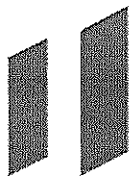
[Handwritten signature]



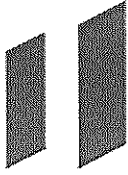
PRÓRROGA AL PLAZO CONTRACTUAL. El presente contrato podrá prorrogarse por una sola vez, en las mismas condiciones de temporalidad que establece el mismo y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. ENTREGA DE LOS MATERIALES:** I. El proveedor deberá entregar los materiales ofertados en BODEGA CENTRAL DE UNEPAR ubicada en la once (11) avenida "A" once guion sesenta y siete (11-67) zona siete (7) La Verbena, del municipio y departamento de Guatemala, en el plazo establecido en la cláusula quinta de este contrato. En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se fijará una multa por cada día de atraso en la entrega de los materiales, la que se aplicará en la forma establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las multas en ningún caso excederán en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Si esto ocurre, la entidad contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE INFOM.** a) Emitir constancia de recepción de los materiales, si éstos cumplen con las especificaciones requeridas en este contrato; b) Hacer efectivo el pago que se especifica en la Cláusula Cuarta de este contrato; c) Atender las consultas y resolver las dudas que le presente EL PROVEEDOR; y, d) Nombrar Comisión Receptora. **NOVENA: SEGURO DE CAUCIÓN. A) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** EL PROVEEDOR deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de INFOM una garantía de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, que será extendida por una Institución Afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, la que se debe mantener vigente hasta que el INFOM extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad de los bienes y/o suministros, debiendo quedar especificado en la póliza respectiva el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, normas y demás documentos contractuales, así como la entrega de los materiales dentro del plazo establecido, también se hará constar en la póliza respectiva que la fianza la hará efectiva sin más trámite al INFOM, en caso de incumplimiento



del PROVEEDOR con base al informe respectivo. Si el monto de la fianza no llegare a cubrir totalmente las responsabilidades en que hubiere incurrido EL PROVEEDOR, éste deberá cubrir con otros fondos los saldos insolutos. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO.** Ésta deberá otorgarse por el equivalente al quince (15%) por ciento del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los materiales, la que se debe mantener vigente durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 del Decreto número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro. **DÉCIMA: RECEPCIÓN.** La Autoridad Administrativa Superior de INFOM nombrará a los tres miembros que integrarán la Comisión Receptora de los suministros, quienes, en presencia de El Proveedor o su representante legal, practicarán la revisión que consideren necesaria al momento de la recepción de los suministros, los cuales serán entregados conforme lo establecido en las especificaciones técnicas. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** EL PROVEEDOR tiene prohibido: ceder, vender, traspasar, parcial o totalmente los derechos objeto del presente contrato y será plenamente responsable ante el INFOM por actos u omisiones de sus propios empleados. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.** Serán aplicadas de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El INFOM podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, en los siguientes casos: a) Unilateralmente, cuando así convenga a los intereses Institucionales; b) Si EL PROVEEDOR no presenta las fianzas establecidas en el presente Contrato; c) Si al momento de la recepción de los materiales éstos no cumplen con las especificaciones estipuladas en este Contrato y en los documentos de cotización; y, d) Por mutuo consentimiento, cuando convenga a los intereses de las partes y sea debidamente aprobado por el INFOM. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Los



otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este Contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA:** **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** EL PROVEEDOR manifiesta que para el caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la señalada en la parte introductoria de este contrato, siendo válidas las que se hagan en dicho lugar, mientras no se señale por escrito otro lugar diferente. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier ampliación y modificación del presente Contrato se hará conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha de presentación del seguro de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA OCTAVA: GASTOS E IMPUESTOS.** EL PROVEEDOR queda obligado al pago de los gastos e impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL PROVEEDOR, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Fundamentan este Contrato, la invitación a ofertar, Bases Generales de Cotización, Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales,



Disposiciones Especiales, Oferta electrónica presentada, anexos; y forman parte de la contratación las garantías, los documentos de adjudicación y aprobación, prórrogas y demás documentos relativos a la presente contratación. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes aceptamos en los términos expresados el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado de INFOM, las primeras cuatro (4) impresas en ambos lados y la quinta impresa únicamente en su lado anverso.

 ISEOGUA

